



ir a la web de CreaCultura

Los 10 mandamientos de la propiedad intelectual

- Principal
- Contáctanos

Síguenos en
las redes sociales:

Inicio › propiedad intelectual ›

Los 10 mandamientos de la propiedad intelectual

ALEJANDRO TOURIÑO 21 JUNIO, 2016 — 0 COMENTARIOS

Me gusta

8

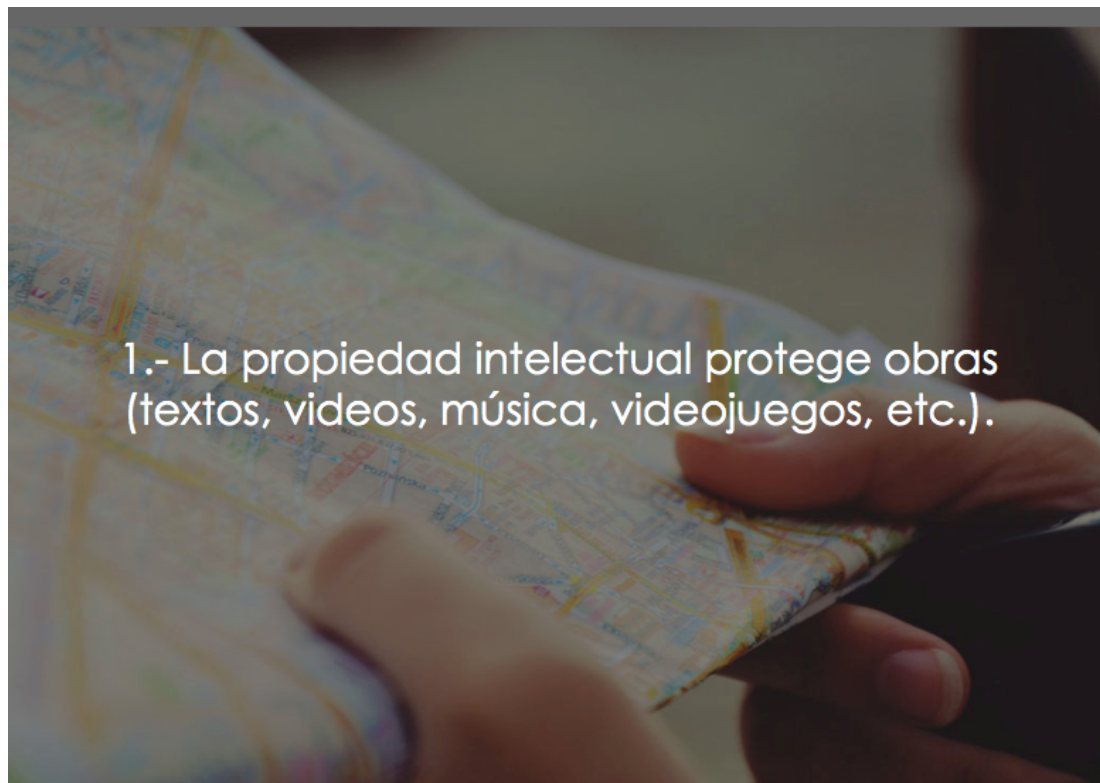
Twitter

G+ Compartir

Compartir

1.- La propiedad intelectual protege obras, no ideas.

La propiedad intelectual es la rama del Derecho que protege las creaciones intelectuales fruto de la creación humana. Esta disciplina protege los textos literarios, los videos, la música, los videojuegos, etc. pero no las ideas, sino la expresión concreta de éstas. Ello se traduce en el hecho de que cualquier autor que cree una obra podrá explotarla libremente en el mercado, pero también podrá impedir que ningún tercero la utilice sin su consentimiento. Sin embargo, las ideas forman parte del acervo cultural común y su inspiración y copia son libres.



2.- La propiedad intelectual nace con la mera creación, sin que resulte necesario ningún registro.

A diferencia de las marcas, las patentes, los diseños industriales o los nombres de dominio, la propiedad intelectual protege las obras desde el momento de su creación sin que sea preciso proceder a ningún registro posterior. No en vano, el registro de obras tiene carácter potestativo y se justifica principalmente en el efecto probatorio frente a terceros, para probar su autoría y no para generar el derecho, que existe desde la mera creación, desde el momento en el que el músico compone su letra, desde que el informático escribe código o desde que el fotógrafo dispara su cámara.



2.- La Propiedad Intelectual nace con la mera creación. No es necesario ningún registro.

3.- El autor (y titular de derechos) de una obra puede decidir el futuro de la misma.

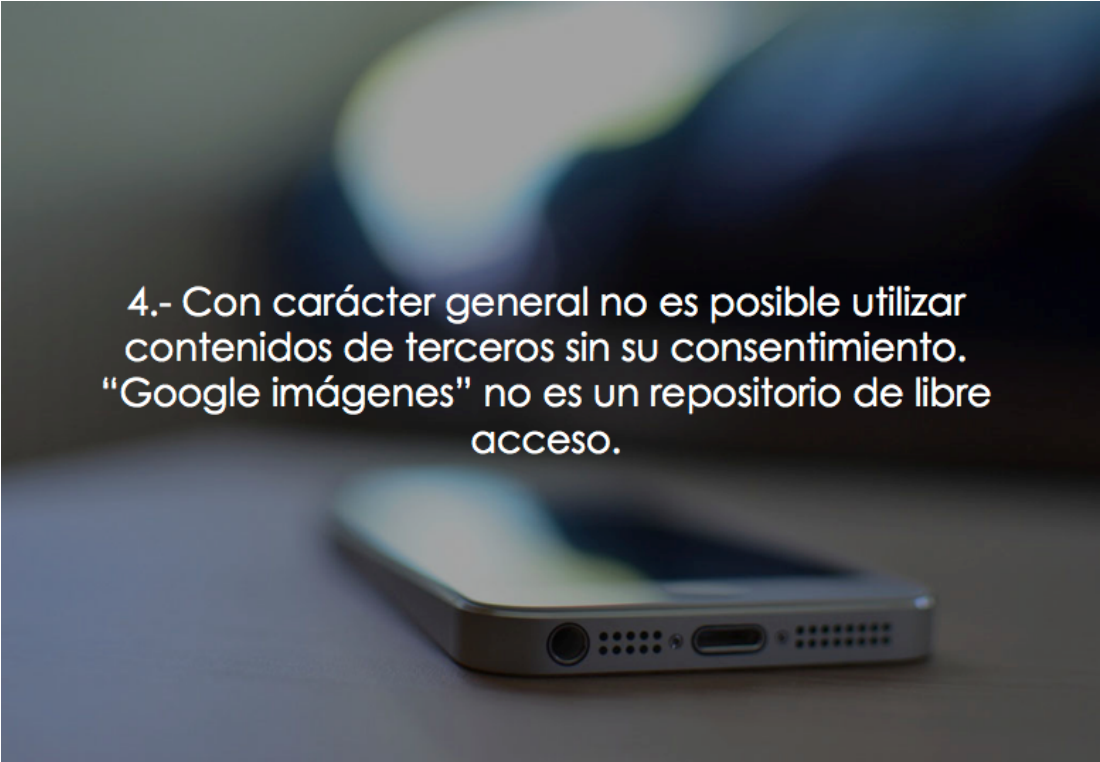
El autor de la obra ostenta un derecho de monopolio sobre su obra. Con los límites y excepciones previstos en la legislación vigente, el autor es libre de decidir si quiere divulgar su obra, si quiere explotar la misma o, en su caso, en qué medios y de qué modo quiere hacerlo. Ningún tercero, más allá de las excepciones previstas en la propia ley, podrá explotar la obra si no cuenta con el consentimiento del autor o del titular de los derechos.



3.- El autor (y titular de derechos) de una obra puede decidir el futuro de la misma.

4.- Internet no es un repositorio de libre acceso.

Con carácter general, no es posible utilizar contenidos de terceros sin su consentimiento. Los buscadores de Internet, como Google, Bing, Yahoo y cualquier otro ponen a disposición de los usuarios, y a un solo clic, millones de contenidos protegidos por derechos de autor. Que se encuentren al alcance de cualquier tercero, no significa que dichos contenidos sean de libre uso, sino que, salvo que se diga lo contrario, todos los derechos de esos contenidos están reservados a su autor.



4.- Con carácter general no es posible utilizar contenidos de terceros sin su consentimiento. "Google imágenes" no es un repositorio de libre acceso.

5.- Existen alternativas: las licencias Creative Commons.

Como hemos dicho ya, es el autor de una obra y titular de derechos quien decide sobre el futuro de la misma. En ese contexto, nacen las licencias creative commons. Estas licencias, que toman su nombre de la organización fundada por Lawrence Lessig, se enmarcan dentro del movimiento de la cultura libre de derechos de autor, y pretenden, en particular, proporcionar instrumentos concretos a aquellos autores que desean autorizar ciertos usos sobre su obras.

Las licencias creative commons cuentan con plena validez legal, apoyándose en los mecanismos establecidos en las leyes en materia de propiedad intelectual, y ofrecen a los autores de una obra la posibilidad de poder especificar que sus obras se puedan distribuir, copiar o modificar, sin que quien lo haga tenga que pedir permiso para ello, toda vez que esa autorización se concede de inicio con unas licencias y una iconografía que se recoge junto a la propia obra.



5.- Existen alternativas: licencias Creative Commons

6.- Existen más opciones: el dominio público.

El dominio público lo constituyen todas las obras que, estando protegidas por los derechos de autor, pueden ser utilizadas por cualquier tercero sin autorización del autor o titular de los derechos y sin tener que liquidar ninguna cantidad económica a favor de éste. Por ello, las obras en dominio público pueden ser copiadas, distribuidas, adaptadas, interpretadas y exhibidas en público gratuitamente. Las obras entran en el dominio público cuando termina el período de su protección por el derecho de autor, normalmente a partir de los 70 años siguientes a la muerte del autor.



7.- Existen algunos límites como la cita o la parodia.

Además del dominio público, existen una serie de límites y excepciones al derecho de monopolio del autor sobre su obra; hablamos de la cita y la parodia. La cita permite utilizar extractos no significativos de obras de terceros, siempre que el uso que se haga de esas obras se circunscriban al ámbito docente o investigador. La parodia, como su propio nombre indica, permite el uso de la obra de un tercero, sin que se precise autorización u obligación de pago de cantidad alguna a favor de éste, cuando el uso de la obra se realice con fin paródico, impregnado de ius iocandi.



8.- También podemos enlazar.

Si bien el autor de una obra tiene un poder casi absoluto de explotación de la obra en exclusiva en el mercado, a lo que no puede negarse es, sin embargo, a que su obra sea enlazada por cualquier tercero y desde cualquier lugar. Y es que el hipervínculo, como tal, no supone un acto de explotación de propiedad intelectual, como reiteradamente han afirmado jueces y tribunales, sino una mera manera de facilitar el acceso a un determinado lugar de Internet. De este modo, no podremos utilizar contenidos de terceros sin su consentimiento, pero nadie podrá –con carácter general- prohibir que enlacemos a obras de terceros.



8.- También podemos enlazar...

9.- Importante: lee los textos legales de las páginas web antes de publicar o utilizar un contenido.

Si, como hemos dicho, el autor de una obra decide qué hacer con ella, no olvidemos leer los textos legales de las plataformas de internet. Si accedemos a una determinada plataforma y aceptamos unos términos y condiciones, estamos firmando un contrato que, de algún modo, marcará el destino de lo que ocurrirá con los derechos de propiedad intelectual sobre las obras que allí compartimos. Igualmente, si somos nosotros quienes queremos hacer uso de contenidos publicados anteriormente por otros, habremos de ver qué dicen al respecto los términos de la web que los publica y analizar de este modo si el uso pretendido es legal o no.



9.- Importante: lee los textos legales de las páginas web antes de publicar o utilizar un contenido

10.- Ojo con la propiedad intelectual: todos nos jugamos mucho...

Llegados a este punto, huelga decir que la propiedad intelectual ansía proteger la creación intelectual humana. El proceso creativo del cine, de la televisión de la literatura, de la música, del software, etc. requiere de una protección jurídica. La propiedad intelectual nace con la vocación de, en primera instancia, proteger al autor, pero, principalmente, de proteger a la sociedad, el incentivo creativo y el ansia por seguir creando. Sin protección jurídica no existe incentivo creador y sin él, la sociedad culturalmente se vacía.



10.- Ojo con la Propiedad Intelectual: todos nos jugamos mucho...

Suscríbete a nuestro boletín y recibe puntualmente nuestros últimos posts.

Correo Electrónico *

¡Suscríbete!

[About](#) [Latest Posts](#)



Alejandro Touriño

Abogado experto en nuevas tecnologías, Alejandro Touriño es además autor del libro "El derecho al olvido y a la intimidad en internet"

◀ CreaCultura lanza Book's Power, un canal en Flooxer para promover la lectura

Etiquetado con: citar en internet, derechos imáenes, licencias creative commons, propiedad intelectual, propiedad intelectual internet

Publicado en: propiedad intelectual

0 Comments Blog Crea Cultura

Login ▾

Recomendar Share

Ordenar por los mejores ▾



Inicia el debate...

Sé el primero en comentar.

ALSO ON BLOG CREA CULTURA

¿Es un ebook un libro?

1 comment • hace 2 años



Ramón Puchades — Se podría decir más alto, pero no más claro. Cada vez leo menos el libro en papel, en el sillón. No ...

Los nuevos índices

1 comment • hace 2 años



Uno mas — Solo digo que meterse con google es jugar con fuego. Todo el mundo que abre un negocio en internet sabe ...

Subscribe

Añade Disqus a tu sitio web Add Disqus Añadir

Privacidad

Tweets por @CreaCulturaCom

Crea Cultura retweeteó



Alejandro Touriño
@AlexTourino

Hoy escribo en @CreaCulturaCom!
Hablamos de propiedad intelectual!
twitter.com/CreaCulturaCom...

4h



Crea Cultura
@CreaCulturaCom

Elefantes y monos que se leen y cuestionan
el formato del libro convencional
yorokobu.es/guess-who/#libros #cultura

Insertar

Ver en Twitter

Suscríbete a nuestra Newsletter

Suscríbete a nuestro boletín y recibe
puntualmente nuestros últimos posts.

Correo Electrónico *

¡Suscríbete!

